



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (05 de abril de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Sustanciación No. 77

CIUDAD Y FECHA	05 DE ABRIL DE 2022
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	RAMIRO ROMO EGAS
DEMANDADO	MARÍA CONSUELO MUÑOZ GALÍNDEZ
RADICADO	865683184001-2017-00117-00

Visto el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, observa el Despacho que mediante correo electrónico recibido el 03 de marzo 2022¹, el doctor Mauro Isidro Peña Bohórquez solicita copia la elaboración del correspondiente oficio de cumplimiento y envío del mismo a las entidades pertinentes, como lo ordena el artículo 5 del decreto 1260 de 1970 y artículo 388 numeral 2 del C.G. del P, y se registre así la sentencia emitida por el despacho de fecha 16 de noviembre de 2017 y dar por terminado el trámite.

Revisado el expediente no se avizoran los oficios que den cumplimiento a la sentencia del 16 de noviembre de 2017 o que los mismos se hayan entregado a algún interesado, por lo que se hace necesario, **ordenar por Secretaría** la elaboración de los mismos y su remisión a las autoridades respectivas con el fin de que se inscriba la sentencia en los registros civiles de matrimonio y nacimiento de los señores Ramiro Romo Egas y María Con suelo Muñoz Galindez, tal como lo ordena el artículo 6 del Decreto 1260 de 1970 y artículo 388 numeral 2 del C.G. del P. Igualmente remítase con copia al interesado para el seguimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 8 del expediente digital.

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bac44be2a579e12b440ccbd4834f91f2cde1c7a6f3c4675ef0a44f7985c6ff5**

Documento generado en 05/04/2022 07:35:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**